

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.", contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de diez de marzo de mil novecientos setenta que confirmó enalzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamero: Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzanao.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16457 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Bordolla, 5, solicitando autorización para instalar una ampliación de subestación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de una ampliación en la subestación transformadora de energía eléctrica que se denomina «La Cartuja» situada en Jerez de la Frontera (Cádiz) y cuya autorización para su establecimiento fue concedida por la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz por Resolución de fecha 8 de junio de 1971.

La ampliación consistirá en la instalación de un transformador de 120 M.V.A. de potencia, relación 220/66/50/10,5 y otro de 20 MVA relación 66-55 (27-15'6) KV. En su comienzo funcionará a las tensiones de 220-50-16 KV., quedando prevista con aislamiento para que en un futuro inmediato pase a trabajar a las tensiones de 55 y 20 KV.

Se ampliará el parque a 220 KV. con la instalación de una posición para el transformador de 120 MVA; en el de 66 KV se instalarán dos nuevas posiciones, una para su conexión con el nuevo transformador de 20 MVA y otra para su conexión con el secundario del transformador de 120 MVA.

En el parque interior a 20 KV. se instalarán nueve nuevas posiciones destinadas: una a su conexión con el secundario del transformador de relación 66/20 KV., otra de acoplamiento, seis para salidas de línea y otra de servicios auxiliares.

Completarán la instalación los correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.

La finalidad de esta ampliación será atender la demanda de energía de 50 (66 y 16, 20) KV en su zona de distribución.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cádiz.

16458 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Bordolla, número 5, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora denominada «Olivares», situada en el Polígono Industrial de Jaén, autorizado su establecimiento por resolución de este Ministerio de fecha 14 de julio de 1972.

Se ampliará el actual embarrado a 132 KV. con dos celdas más: una destinada a la salida de línea denominada «Andújar» y otra para su conexión con la segunda unidad transformadora a instalar de 30 MVA de potencia, relación de transformación 132/20 KV.

También se ampliará el sistema a 20 KV con dos posiciones más; una para su conexión con el secundario del transformador II, anteriormente citado, y la otra, para salida de línea que se denominará «Hajasa».

Completará la instalación los preceptivos elementos de seguridad, control y maniobra correspondientes a la ampliación que se autoriza.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

16459 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», el establecimiento de una subestación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra del Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander calle Medio número 12, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Viesgo, S. A.» el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica a 400/220 KV, que se denominará «Aguayo» y se situará en el monte número 362 del Catálogo de M.P. denominado «Los Llanos», perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo (Santander).

Será de tipo intemperie y constará de un parque a 220 KV y otro a 400 KV., de la transformación de enlace entre ambas tensiones y de los servicios auxiliares correspondientes.

En el sistema a 220 KV. que constará de un doble embarrado y que se alimentará a través de la actual línea a la misma tensión que enlaza las subestaciones de Puente de San Miguel y Mataporquera, se dispondrá una posición de línea para Reina y dos más para su enlace con las producciones de las centrales proyectadas de «Aguayo» y «Pre de Concha», así como de una posición de transformador para su conexión con el lado a 220 KV. del autotransformador a instalar de 400 MVA. de potencia, relación de transformación 400/232 ± 5 por 100/24 KV.

El sistema a 400 KV., también de doble embarrado, en el que se dispondrán tres posiciones de salidas de línea y una de transformador para su conexión con el lado, a 400 KV. del autotransformador anteriormente citado.

Para atender los servicios auxiliares de la subestación se instalarán dos transformadores de 500 KVA relación de transformación 220/127 V. que se alimentará de una línea de distribución de la misma Empresa que tiene en aquella zona.

La finalidad de esta subestación será la de servir de nudo de las líneas a 220 KV. y 400 KV procedentes de los sistemas generadores de la Empresa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV, del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se proce-